

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 8 DE JUNIO DEL 2018. NUM. 34,661

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 313-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 369-2013, de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha veintidós (22) de marzo del dos mil catorce (2014), el Congreso Nacional de la República aprobó el **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA BAJO LA MODALIDAD DE ALIANZA PÚBLICO -PRIVADA;** mediante el cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), hoy Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se constituyó como **CONCEDENTE** y el Consorcio SPS SIGLO XXI como **CONCESIONARIO**.

CONSIDERANDO: Que el **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA**, tiene como objetivo poner en marcha una serie de proyectos de infraestructura vial de la ciudad de San Pedro Sula, a fin de solucionar problemas de congestión vehicular en sitios críticos de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 313-2018, 568	A. 1 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que la Cláusula II: **Objeto del Contrato** del Contrato de Concesión, expresa que el proyecto consiste en el diseño, construcción, financiamiento, administración, mantenimiento y transferencia de obras de infraestructura vial, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, haciendo frente a las necesidades de la población de la ciudad y sus alrededores de una red vial más completa y eficiente; constituyéndose para tal fin una contribución que se cobrará por medio del pago de la matrícula de los vehículos domiciliados en la ciudad de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 369-2013, relacionado en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, se crea la Contribución Vehicular denominada San Pedro Sula Siglo XXI que corresponde al monto anual al que estarán sujetos los usuarios titulares de los vehículos que componen el parque vehicular en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, diferenciado por tipo de vehículo y de acuerdo a las modalidades y tabla incorporada como Anexo al Contrato del Proyecto denominado Diseño, Construcción, Administración, Financiamiento, Mejoramiento y Transferencia de las Obras de Infraestructura Vial en la ciudad de San Pedro Sula, que se aprobó mediante este Decreto. Esta contribución deberá ser pagada anualmente en la forma establecida para el pago anual de Matrícula Vehicular.

CONSIDERANDO: Que se instruyó a la entonces Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, incluya a partir del año dos mil catorce (2014), en el comprobante de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, los valores correspondientes a la Contribución Vehicular “San Pedro Sula Siglo XXI”. Asimismo, que autorice e instruya a todas las instituciones recaudadoras de la Contribución Vehicular “San Pedro Sula Siglo XXI” a transferir directamente el total de los valores recaudados en concepto de dicha Contribución a favor del Fideicomiso de Administración que se creara para tales efectos.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional al haber aprobado el contrato antes mencionado, ha considerado que los ingresos de la tasa vehicular denominada “ San Pedro Sula Siglo XXI”, sean transferidos directamente a la cuenta bancaria del Contrato de Fideicomiso de Administración para la Recaudación del **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA** y no a la cuenta de la Tesorería General de la República, a fin de hacer más expedita la ejecución de las obras que está necesitando la ciudad de San Pedro Sula y que conllevará al desarrollo económico y social de la nación.

CONSIDERANDO: Que a la Tesorería General de la República, ingresó recaudación de la Contribución Vehicular San Pedro Sula Siglo XXI y en vista que la misma de acuerdo a la Constitución de la República no constituyen ingresos ordinarios ya que éstos no forman parte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, por lo tanto debieron transferirse directamente por las instituciones financieras recaudadoras a la Cuenta bancaria del Fideicomiso de Administración para la Recaudación del contrato antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria No.13 de fecha veinte y uno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Comité Técnico como órgano colegiado creado para garantizar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento del contrato antes mencionado, acordó solicitar a SEFIN el traslado de fondos por el monto de dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos ocho lempiras exactos (L.18,558,608.00), por considerarse que son recursos del fideicomiso y no del presupuesto de la república.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en aplicación de los Artículos 321, 363, 362, 361, 247, 255 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo 369-2013; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Tesorería General de la República para que realicen las acciones pertinentes con la finalidad de transferir los recursos que actualmente se encuentran depositados en la Tesorería General de la República en concepto de Recaudo por Contribución Vehicular San Pedro Sula Siglo XXI, a la cuenta de encaje en Lempiras No.2210001000022-4 del Banco FICOHSA en Banco Central de Honduras y con crédito final a la cuenta No.7207247 a nombre de Banco FICOHSA Fiduciario y que corresponde al Fideicomiso de Recaudo de la Contribución SPS Siglo XXI, de cuyo monto cuatro millones doscientos trece mil setecientos setenta y cinco lempiras exactos (L.4,213,775.00) corresponden al año 2014 y catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres lempiras exactos (L.14,344,833.00) corresponden al año 2015, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de fideicomiso firmado con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014) y reformado en fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE FINANZAS**

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL**

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 568

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de junio de 2018

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de agosto de 2017, se emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017, mediante el cual se ordena la creación de la comisión que se hará cargo del proceso de suprimir y liquidar la Dirección General de Energía, sus dependencias que han estado adscritas a la Subsecretaría de Energía de la Secretaría de Estado en

los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MI AMBIENTE**).

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 4 del Decreto PCM-048-2017.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar por delegación a la Ingeniera **ROXANA MELANI RODRIGUEZ ALVARADO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, para que en nombre y representación de la Licenciada **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, ejecute todas las actuaciones que sean necesarias a fin de que se pueda llevar a cabo con buen suceso el proceso de liquidación de la Dirección General de Energía, sus dependencias que han estado adscritas a la Subsecretaría de Energía de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, de conformidad con el Decreto No. PCM-048-2017.

SEGUNDO: La delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL**